RESOLUCION REC No 0494-25
(1 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS N° 001-2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO BPIN 2025004680002 MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS, LA MOVILIDAD INTERNA Y EL URBANISMO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SANTA LUCÍA DE UNIPAZ.

EL RECTOR DE UNIPAZ

En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias;

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ-, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo a sus necesidades, dio inicio al proceso de convocatoria pública para la celebración del contrato bajo modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS N° 001 de 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO BPIN 2025004680002 MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS, LA MOVILIDAD INTERNA Y EL URBANISMO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SANTA LUCÍA DE UNIPAZ**.**

2. Que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **$75,184,200.00** IVA y gravámenes incluidos, los cuales se encuentran soportados mediante los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25R00002 del 27 de mayo de 2025. Serán rechazadas las ofertas que superen el valor oficial.

3. Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del presente proceso de selección, se publicaron en el Portal Único de Contratación SECOP II a partir del día 9 de septiembre de 2025.

4. Que el día 17 de septiembre de 2025 se expidió y publicó la resolución de apertura del proceso de selección, junto con el respectivo pliego de condiciones definitivo, el cual estuvo acorde con los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

5. Que, dentro del plazo establecido en la cronología del proceso para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones al prepliego y al pliego y las mismas fueron resueltas y publicada en el SECOP II.

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

6. Que el día 22 de septiembre de 2025, a las 5:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria pública, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones, y tal como consta en el Acta de Cierre respectiva generada por SECOP II, la cual fue publicada en el portal único de contratación el día 22 de septiembre del presente año.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de los procesos de evaluación se determinó con el puntaje más alto en el proceso de evaluación el proponente TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS identificado con Nit 900567969-1 y representada por JAIRO ANDRES CACERES DUARTE, único proponente habilitado luego de la revisión de requisitos habilitadores.

8. Que, dentro de la fecha establecida en el cronograma, se procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, así como la evaluación de los criterios de ponderación y asignación de puntaje, se consideró por parte de los miembros del Comité evaluador habilitar al proponente **TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS** identificado con Nit 900567969-1 y representada por JAIRO ANDRES CACERES DUARTE, pues, se cumplían con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencias requeridas en el proceso de selección, asignándole el puntaje correspondiente atendiendo la propuesta.

9. Que en el informe definitivo de evaluación y verificación al proponente habilitado **TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS** identificado con Nit 900567969-1 y representada por JAIRO ANDRES CACERES DUARTE se le asignó un puntaje señalado en el informe, y se estableció que se encontraba habilitado jurídica, técnica y financieramente, toda vez que cumplía con la totalidad requisitos exigidos por la Entidad, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, por lo cual los miembros del comité evaluador recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el contrato respectivo al proponente con mayor puntaje.

10. Que por lo anterior, se adjudicará el contrato derivado del proceso de selección concurso de méritos N° 001-2025 al proponente **TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS** identificado con Nit 900567969-1 y representada por JAIRO ANDRES CACERES DUARTE.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de selección concurso de méritos No. 001 de 2025 al proponente **TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS** identificado con Nit 900567969-1 y representada por JAIRO ANDRES CACERES DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.810.295 de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del contrato se realizará en un plazo de ejecución de **TRES MESES** contados desde el inicio de la obra a vigilar y a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previa aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro del término de dos (2) días

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución y que, si así no lo hicieren, la adjudicación quedará sometida a lo estipulado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993, la presente resolución no es susceptible de recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja el primero (1) de octubre de 2025.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

V°B° Abg. Jemnys Beltrán Bacca
Secretaria General

Conceptuó: Giovanny Camacho Caballero. Apoyo jurídico externo.

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia